

## **ACUERDO DE VOLUNTADES DE LA RED UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL – RUEP**

### **CAPÍTULO I: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRE.** Se denomina Red Universitaria de Extensión y Proyección Social, en adelante se llamará RUEP, a un grupo interinstitucional integrado libremente por Instituciones de Educación Superior (IES) de Antioquia y otras entidades, para articular saberes, acciones y recursos, con el propósito de consolidar alternativas que permitan apoyar la misión de la Extensión y Proyección Social en los territorios.

**ARTÍCULO SEGUNDO - NATURALEZA.** La participación en la RUEP no genera vínculo alguno de carácter jurídico o laboral entre las instituciones y personas que participan, ni constituye ninguna persona jurídica, pero sí se manifiesta por este documento un compromiso colectivo de gestión, acción y participación. No obstante, los integrantes de la misma, en razón de las circunstancias, podrán suscribir convenios interinstitucionales que generen obligaciones recíprocas, siempre con la debida firma de quien representa legalmente la institución de educación superior o por los funcionarios con competencia para contratar o con delegación expresa del representante legal.

La RUEP, por su configuración inicial es la representación del Nodo Occidente de la Red Nacional de Extensión Universitaria ante ASCUN (RNEU) y elegirá a dos representantes miembros ASCUN que serán delegados para servir de enlace con los procesos en el ámbito nacional con la Red Nacional de Extensión Universitaria, los cuáles se elegirán en el mismo momento de la elección del Presidente y Secretaría Técnica, pudiendo ser los mismos actores o no.

La RUEP podrá participar en convocatorias, invitaciones públicas o proyectos; para realizar procesos de asistencia técnica, formación, gestión del conocimiento, consultoría y asesoría en temáticas asociadas con la Extensión y Proyección Social; lo que se deberá hacer a través de una de las Instituciones de Educación Superior miembros.

**ARTÍCULO TERCERO - DOMICILIO.** El domicilio principal será el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia; pero la RUEP podrá desarrollar cualquier tipo de actividades en otras ciudades, municipios y en el exterior.

#### **ARTÍCULO CUARTO – OBJETIVOS.**

- a) Propiciar entre los miembros relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas, prácticas y procesos de Extensión y Proyección Social.
- b) Fortalecer procesos institucionales, referenciación de buenas prácticas e identificación de sinergias, para la consolidación de la función sustantiva.

- c) Promover el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la Extensión y Proyección Social que posibiliten la formación permanente de los integrantes y los equipos de trabajo de las entidades, generando un aprendizaje colaborativo.
- d) Posicionar la Extensión y Proyección Social como una de las funciones sustantivas clave para el desarrollo de las Instituciones de Educación Superior, tanto al interior de ellas como en el entorno, comprendiendo sus dimensiones, alcances y capacidad de generación de impacto, visibilidad y recursos alternativos.
- e) Crear sinergias con otras redes y nodos, a nivel nacional e internacional que permitan la obtención de beneficio mutuo, como RECLA, ULEU, ACIET, ASIESDA y otras.
- f) Integrar equipos de trabajo con el objetivo de realizar las actividades pertinentes en pro de alcanzar las metas establecidas con base en las líneas estratégicas de la RUEP.

**ARTÍCULO QUINTO - LÍNEAS DE GESTIÓN.** Las siguientes serán las líneas de gestión de la RUEP, para las cuales se configuran mesas de trabajo para el desarrollo de acciones concretas mediante planes de trabajo, las cuales están articuladas con algunas modalidades según la Política de Extensión construida por la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN:

- Gestión Estratégica
- Gestión de Comunicaciones (visibilidad y posicionamiento)
- Gestión de la Educación Continua o Continuada
- Gestión de la Innovación y el Emprendimiento
- Gestión Cultural
- Gestión del Voluntariado

**PARÁGRAFO.** Lo anterior no significa que, a futuro, los miembros de la Red no puedan transitar por otras líneas estratégicas propias de la Extensión universitaria, descritas en la política de Extensión de ASCUN o en otras que se consideren importantes, entre ellas:

- Gestión de servicios de asesoría y consultoría
- Gestión de servicios docente-asistenciales
- Gestión de programas interdisciplinarios de Extensión que integren la docencia y la investigación
- Gestión de prácticas y pasantías universitarias
- Gestión de la relación con graduados

**ARTÍCULO SEXTO – MESAS Y PLANES DE TRABAJO.** Cada año, se conformarán mesas con integrantes de las IES para la construcción de planes de trabajo, enfocado en las líneas de gestión y deberán establecerse metas y productos los cuales se deberán presentar y aprobar en sesión plenaria.



**ARTÍCULO SÉPTIMO - ACTIVIDADES.** Las actividades generales que se proponen para la consecución de los fines y destinadas al interés general, son las siguientes:

- a) Realizar reuniones periódicas de los miembros de la RUEP para socializar y compartir experiencias y buenas prácticas en temas de Extensión y Proyección Social.
- b) Fijar posiciones colectivas ante la comunidad referentes a temas de interés en las instituciones que conforman la RUEP.
- c) Realizar actividades y acciones encaminadas al cumplimiento del plan de trabajo y sus líneas de manera anual.
- d) Posibilitar uniones temporales o alianzas estratégicas entre algunas o todas las instituciones de la red para hacer acciones integrales focalizadas a la realización de proyectos que generen impacto.
- e) Organizar eventos en los que se divulguen temas de interés en el campo de la Extensión y Proyección Social que posibiliten la articulación con las funciones sustantivas de docencia e investigación. Los comités se constituirán dependiendo de los proyectos que se formulen y se conformarán de acuerdo con la naturaleza del evento y sus alcances.
- f) Posibilitar acciones enmarcadas en la consecución de recursos para las instituciones.
- g) Desarrollar actividades de promoción y difusión en diferentes medios de comunicación con el fin de posicionar a la RUEP en el contexto nacional e internacional.
- h) Coordinar acciones con otras redes del ámbito nacional e internacional a fin de lograr sinergias y logro de objetivos comunes.
- i) Generar espacios de articulación con el gobierno nacional, departamental y local que coadyuven a la definición de políticas y programas de impacto en la sociedad.
- j) Llevar a cabo otras actividades que por su naturaleza sean objeto de la RUEP y respalden el cumplimiento de los fines.

**PARÁGRAFO:** Todas las propuestas de actividades, acciones o proyectos a ser desarrollados por la RUEP deben ser acordadas entre los miembros y votados en Sesión Plenaria antes de iniciar la etapa de desarrollo y ejecución, y si en algún momento se requiere de alguna aprobación de cada Institución, será responsabilidad de cada representante escalar lo que corresponde al interior de la IES para contar con el personal académico, tener los presupuestos requeridos, el financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios.

## **CAPÍTULO II: MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO OCTAVO- MIEMBROS.** Harán parte de la RUEP, los integrantes que ostenten las siguientes calidades:

- a) Miembro principal: podrán ser miembros principales, las instituciones de educación superior de Antioquia que cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo y que soliciten a la RUEP su inclusión a través de una carta formal acompañada por la firma del representante legal de su Institución o su delegado. Los miembros principales tendrán voz y voto.
- b) Miembros invitados: podrán ser invitados instituciones de educación, organizaciones, agremiaciones, entidades gubernamentales, de carácter mixto y privadas, que desarrollen actividades afines o de interés para los procesos de extensión universitaria y proyección social. Los miembros invitados tendrán voz, pero no voto.
- c) En cada una de las mesas de trabajo todos los integrantes tendrán voz y voto, así su tipología de miembro no tenga voto en la plenaria.

### **ARTÍCULO NOVENO - DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

- a) Participar de las reuniones y alianzas que se generen producto del trabajo de la RUEP (con voz y voto, para miembros principales; con voz para miembros invitados)
- b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades que se realicen en nombre de la RUEP.
- c) Beneficiarse de los servicios y alianzas que se establezcan desde la RUEP, en todas las maneras que se acuerden.
- d) Todos los miembros deberán recibir copias de las actas, informes y demás información que sea relevante al desarrollo y funcionamiento de la Red.

**ARTÍCULO DÉCIMO – OBLIGACIONES.** Las siguientes serán las obligaciones de las IES y sus representantes:

- a) Delegar un miembro principal de la institución que represente la función de extensión en dicha organización y asista a las reuniones periódicas, comprometiéndose con el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Voluntades como miembro principal de la RUEP.
- b) Asistir a las reuniones de las sesiones ordinarias programadas, las cuales se determinan como Plenarias.
- c) Participar de forma activa en al menos una de las mesas de trabajo que se designen en la Plenaria.
- d) Desempeñar con eficacia las comisiones y los encargos que fueran aceptados, y que hayan sido asignados en función de las actividades programadas.



- e) Responder oportunamente consultas o solicitudes de información que les sean solicitadas. Cada miembro es responsable de mantenerse informado del desarrollo de las actividades de la Red.
- f) Cumplir con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- g) Los líderes de cada mesa, deberán socializar cada mes en plenaria, la información sobre los avances del proyecto que lideran.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE LA RED UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL – RUEP**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – PLENARIA.** Está conformada por todas las entidades que se encuentran activas mediante la firma del presente Acuerdo de Voluntades. La PLENARIA sesiona cada mes con el propósito de conocer los resultados, hallazgos, logros y dificultades de los procesos de la Red o incluso cada dos meses según las dinámicas de las mesas. El quórum deliberatorio se establece con la participación del 51% (la mitad más uno) de los miembros pertenecientes a la Red. La Plenaria podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se convoque.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ROLES.** Son Roles de la RUEP los siguientes:

- a. Presidente y Secretario
- b. Líderes de mesas o líneas

La Presidencia y la Secretaría serán ejercidas por miembros principales de la RUEP, provenientes de dos IES que se encuentren al día en el cumplimiento de las obligaciones con la RUEP. Serán designados en reunión ordinaria de la plenaria, y esta responsabilidad tendrá una duración de un año pudiendo ser reelegidos por una vez en forma consecutiva.

Quien presida la red debe ser miembro de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN; con el objetivo de representar el nodo en la Red Nacional de Extensión Universitaria de ASCUN.

**PRESIDENTE.** Serán deberes y funciones del Presidente de la RUEP:

- a) Moderar las reuniones que se lleven a cabo durante su periodo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos a los que se llegue en las reuniones.
- c) Coordinar y hacer seguimiento a los proyectos.
- d) Recibir las solicitudes de ingreso y presentar en la Plenaria las intenciones de participación en la RUEP.
- e) Convocar y propiciar espacios para la actualización y socialización del plan de desarrollo estratégico.
- f) Liderar el plan de proyectos que la RUEP presentará para cada año, así como la presentación de los logros.

- g) Representar a la RUEP en los escenarios en que requieran de su presencia.

**SECRETARIO.** Serán deberes y funciones del secretario de la RUEP:

- a) Proponer la agenda anual, fijar las sedes y convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias con antelación.
- b) Velar porque el anfitrión de las sesiones elabore el acta de las reuniones y compartirla con la Plenaria.
- c) Realizar la difusión de los eventos tanto propios como de otras redes.
- d) Manejar el archivo histórico de las actas.
- e) Seguimiento a las asistencias en cada una de las reuniones de las IES participantes por sesión y en record anual.

**LÍDERES DE MESAS O LÍNEAS.** Serán deberes y funciones de estos actores:

- f) Proponer agenda de trabajo según la mesa o línea.
- g) Entregar avances en las reuniones plenarias.
- h) Enviar los documentos soporte a la Secretaría de la red para ser alojado en el archivo de la red.
- i) Definir roles y responsables de las actividades pactadas en las reuniones de seguimiento.

#### **CAPÍTULO IV: RECURSOS ECONÓMICOS, DISOLUCIÓN Y OTROS**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - RECURSOS ECONÓMICOS.** Los recursos derivados de eventos, membresías o aportes serán manejados por una Institución de Educación Superior, miembro principal, nombrada por la Plenaria en sesión ordinaria. Para pertenecer a la Red no se requiere ninguna membresía ni pago por concepto de aportes iniciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - DISOLUCIÓN.** La RUEP como agrupación de trabajo voluntario y sin ánimo de lucro dejará de operar cuando la mayoría especial 75% de la Plenaria lo decida.

Las instituciones que la conforman podrán retirarse en cualquier momento, mediante comunicación previa y escrita, sin que ello genere obligaciones a dicha entidad, pero sí deberá cumplir con la ejecución de los compromisos y proyectos aprobados en el inicio del año.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - DESVINCULACIÓN.** La RUEP procederá con la desvinculación de alguno de sus miembros de la siguiente manera:

La participación en la RUEP es voluntaria y sin ánimo de lucro, pero con deberes colectivos de gestión, por lo cual se deberán tener las siguientes consideraciones:



- I. Los miembros o instituciones que no asistan a tres sesiones consecutivas serán notificados por escrito de la posible salida de la red, entiendo su ausencia como una pérdida de interés en la misma. Si no se recibe respuesta al llamado, se procederá con la exclusión del miembro y este deberá formalizar una nueva solicitud de ingreso que será revisada por la presidencia y la secretaria técnica.
- II. Los miembros o instituciones que no asistan a más del 80% de las sesiones plenarias del año, serán excluidos como miembros para el año siguiente; si desean retornar a la Red, deberán formalizar una nueva solicitud de ingreso que será revisada por la presidencia y la secretaria técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – DURACIÓN.** El presente acuerdo de voluntades será indefinido, pudiéndose revisar la continuidad o no de cada uno de sus miembros según el cumplimiento de compromisos o la revisión de cada IES sobre los aportes que esta genera a la función sustantiva y a la gestión de cada institución.

**PARÁGRAFO.** En cualquier momento y aprobado por la plenaria, se podrá actualizar el acuerdo de voluntades en virtud de nuevos desafíos, figuras, estructuras o según los resultados obtenidos en cada una las líneas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes tendrán derecho a utilizar información, publicaciones, videos y en general todo el material resultante en desarrollo de presente convenio, con fines académicos.

Las personas que laboran para las entidades firmantes en desarrollo del presente Convenio, no tendrán derecho patrimonial alguno sobre los textos, informes y demás materiales susceptibles de propiedad intelectual que se creen o generen como resultado de las actividades propias del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, y demás normas que la complementen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas para todos los efectos al presente Acuerdo de Voluntades.

Todos los productos derivados de la gestión de la red serán de propiedad colectiva según los aportes de cada IES.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** El presente acuerdo no se cataloga en el marco de ninguna relación laboral y se desarrolla según las voluntades institucionales. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal administrativo y docente, no se verán afectadas por el presente Acuerdo, ni aún en los casos que el personal de una de ellas realice proyectos conjuntos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** En caso de daños o perjuicios a terceros, la red y sus IES declaran indemnidad ante cualquier caso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este acuerdo, los proyectos o acuerdos firmados posteriormente, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

Para el caso de una terminación anticipada del acuerdo, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – CONFIDENCIALIDAD.** Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este acuerdo y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – VALIDACIÓN.** El presente acuerdo deroga todo documento anteriormente firmado para formalizar la presencia en la red.



## DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

---

Esta red es un conjunto de instituciones que tienen un interés común y asumen el compromiso de compartir conocimiento, experiencias y recursos para alcanzar las metas definidas en el marco del trabajo colaborativo, en un ambiente de beneficio colectivo y de dedicación seria y constante. Para facilitar el buen funcionamiento de la RUEP, el Representante Legal (o quien esté facultado), debe diligenciar y firmar el siguiente formato, aceptando los principios de buenas prácticas en materia de trabajo en red expuestos en el presente acuerdo.

Con esto se compromete a designar a una persona directa, relacionada con la función de extensión y proyección social que participará de forma activa en las reuniones, proyectos o actividades que se decidan desarrollar mediante recursos académicos, humanos, físicos o financieros de la RUEP. En todo caso, de no poder asistir el representante, se deberá delegar a alguna persona de las IES para que asista a las sesiones plenarios.

El presente acuerdo sustituye todos los acuerdos previos, orales, escritos o declaraciones entre las partes, concernientes al asunto del presente documento. Ningún cambio, modificación o complemento al presente será efectivo si no está firmado por los representantes autorizados por las partes.

He leído y certifico que mi Institución se acoge de forma voluntaria a estos acuerdos, respetando los compromisos y condiciones de participación de la RUEP. Me comprometo a cumplir con los principios de buenas prácticas en materia de trabajo en red.

En señal de aprobación, se firma:

Nombre de la Institución:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ
Tipo de miembro	Principal
Nombres y apellidos del representante legal (o de delegado):	GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Cargo:	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma del representante legal (o de delegado)	
Mesa(s) o línea(s) de trabajo a apoyar:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de la Educación Continua o Continuada</li> <li>• Gestión de la Innovación y el Emprendimiento</li> </ul>
Nombres y apellidos del (los) delegado(s):	SERGIO ALBERTO ESTRADA MONTYA
Cargo:	ANALISTA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
Firma del delegado principal (quien asiste las plenarios):	
Correo electrónico:	EXTENSION@IUMAFIS.EDU.CO
Teléfono y dirección de contacto:	604 4601505 Ext: 410
Lugar y fecha:	Bello,